



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/02

En Madrid, a día 28 de Julio de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/01, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB BALONMANO GRANOLLERS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO GRANOLLERS", con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma de grave (dos meses) la obligación de tener de alta en la Seguridad Social al número mínimo de jugadoras establecido en el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la RFEBM de 15 de Junio de 2019..

· CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA"

Sancionar al CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA", con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma de grave (dos meses) la obligación de tener de alta en la Seguridad Social al número mínimo de jugadoras establecido en el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la RFEBM de 15 de Junio de 2019..

· CLUB "CLUB BALONMANO LA CALZADA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO LA CALZADA", con MULTA DE CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma muy grave las condiciones de afiliación de jugadoras participantes en equipos de la División de Honor Femenina (Liga Guerreras Iberdrola) aprobadas por Acuerdo de la Asamblea General de la RFEBM de 13 de Junio de 2020 al tener de alta en la Seguridad Social, durante toda la temporada deportiva, a una jugadora menos de las exigidas en dicho Acuerdo..





3. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "A. D. DOMINICOS ZARAGOZA | BM ZARAGOZA ADECOR"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes C.D. BM ZARAGOZA ADECOR (Patrocinador), cuyo equipo es militante de 1^a Nacional Masculina y AGRUPACIÓN DEPORTIVA DOMINICOS DE ZARAGOZA (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en Segunda Nacional 'A' Masculina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UN AÑO desde la firma del acuerdo, hasta el 10 de julio de 2022.

- **CLUB "CLUB BALONMAN LALIN"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMÁN DISICLÍN LALÍN** (Patrocinador), cuyo equipo es militante de 1^a Nacional Masculina y **CLUB PROQUIDEZA BALONMÁN LORIGA** (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en 2^a División Autonómica Masculina, dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia durante la temporada 2021 - 2022.

- **CLUB "CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA"**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA** (Patrocinador), cuyo equipo es militante de 1^a Nacional Masculina y **CLUB DEPORTIVO UNIÓN MALAGUEÑA** (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en 2^a División Nacional Masculina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia durante la temporada 2021 - 2022.

- **CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA "**

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA** (Patrocinador), cuyo equipo es militante de División de Honor Plata Femenina y **CLUB BALONMANO PETRER** (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en 1^a División Nacional Femenina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia durante la temporada 2021 - 2022.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



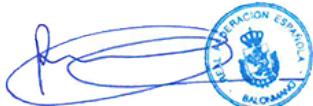
suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 2 8 0 7 2 0 2 1 - 1 4 5 0 5 6